



ORDENANZA MUNICIPAL N°011 – 2022/MDY

Yura, 7 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yura en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 7 de abril del presente, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2010-MDY QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE YURA

Artículo 1°. – La presente Ordenanza tiene por objeto modificar el artículo 4° de la Ordenanza N° 004-2010-MDY, en los siguientes términos:

“Artículo 4°. – El Comité Electoral que se encargará de llevar a cabo el proceso electoral, será designado por medio de Resolución de Alcaldía, el cual estará compuesto por el presidente y dos miembros integrantes, conforme lo regula el Reglamento”

Artículo 2°. – La presente Ordenanza tiene por objeto modificar los artículos 4°, 7°, 11° y 14° del Reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Yura, aprobado por Ordenanza N° 004-2010-MDY, en los siguientes términos:

“Artículo 4°. – **DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL**

Integran el CCL del distrito de Yura los siguientes:

- a) El Alcalde, quien lo presidirá, pudiendo delegar al Teniente Alcalde.
 - b) Siete (07) regidores de la Municipalidad Distrital
 - c) Tres (03) miembros de la Sociedad Civil.
- (..)

Artículo 7°. – **APERTURA DEL LIBRO DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

La Municipalidad Distrital de Yura en su Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, inscribirá a las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en la gestión de desarrollo local a través de mecanismos que para tal fin establecen las leyes vigentes, la misma que estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

(...)

Artículo 11°. – **DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.**

Las organizaciones de la sociedad civil presentarán su solicitud, ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Yura, siendo el comité electoral, el encargado de emitir pronunciamiento en un plazo máximo de UN (01) día hábil, después de presentada la solicitud. De no emitir pronunciamiento dentro de dicto plazo, la inscripción se entenderá por aprobada. Culminado el plazo de inscripción en un plazo no mayor de 48 Horas serán publicadas en los lugares más concurridos.

(...)

Artículo 14°. – **DEL COMITÉ ELECTORAL**





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 982642081 / 982640935

✉ www.muniyura.gob.pe



El Comité Electoral es un órgano autónomo, que tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se realice de manera democrática y transparente. El Comité Electoral será designado por Resolución de Alcaldía y está conformado por 03 (tres) miembros, siendo:

- Presidente : Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Miembro Integrante : Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
- Miembro Integrante : Gerencia de Servicios a la Comunidad."



Artículo 3°. – Ratifíquese el contenido del Reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Yura, aprobado por Ordenanza N° 004-2010-MDY, en lo demás que lo contiene.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica



Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

